Núm. 91 Miercoles 18 de Abril de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1236

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Subasta del «Boletín oficial»

Esta Diputación provincial, en sesión del día cinco del corriente mes, acordó sacar á pública subasta la impresión, publicación y circulación del *Boletín oficial* de esta provincia durante el tiempo de uno, dos ó tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 8.500 pesetas anuales, que serán satisfechas de fondos provinciales por trimestres vencidos.

Se señala el día 10 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana para la celebración de la referida subasta, la cual tendrá efecto en esta capital, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, según las reglas establecidas en su art. 17 y de conformidad con el pliego de condiciones que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones que se hagan deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que también se inserta á continuación, en la inteligencia de que no será admisible aquella que no esté conforme al mismo ó deje de acompañarse la carta de pago ó documento que acredite haber constituído previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 425 pesetas correspondientes al 5 por 100 del tipo anual señalado. Tanto este depósito como el del 10 por 100 de la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante en los términos que expresa la condición 20.ª del referido pliego podrán hacerse en la Caja provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en los términos que en el citado Real decreto establece.

Tarragona 13 de Abril de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.—El Diputado Secretario, Esteban Huguet.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Excma. Diputación provincial de Tarragona é insertos en el *Boletin oficial* núm....., correspondiente al día..... de Abril, se compromete, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á imprimir, publicar y circular el insinuado periódico oficial durante (aquí se dirá si por uno, dos ó tres años, expresando cuales sean) por la cantidad de..... (expresar en letra la que sea) pesetas anuales, que le serán satisfechas de fondos provinciales por trimestres vencidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la impresión, publicación y circulación del Boletín oficial *de esta provincia, que se ha de celebrar el día 10 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana.*

1.ª El editor ó empresario publicará el *Boletin oficial* de esta provincia todos los días menos los lunes y siguientes á Jueves Santo, á Córpus Christi y el de la Ascensión, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y que en su caso se acuerde, debiendo repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días y enviarle bajo su responsabilidad por el correo más inmediato al de su publicación á las Autoridades, Ayuntamientos, Corporaciones y demás suscritores de fuera de la capital.

2.ª La dimensión del *Boletin* será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, igual al que se publica en la actualidad, de veinte y seis pulgadas de largo y diez y siete y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

3.ª En el *Boletin* se insertará toda la parte oficial de la *Gaceta de Madrid*, citando al principio de cada disposición la fecha y el número de dicho periódico que la contenga.

4.ª También se insertarán bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» todas las órdenes, circulares, comunicaciones, edictos, anuncios y demás que se remitan oportunamente al editor por el Gobierno de la provincia y esta Diputación, observando en su inserción el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

1.º Del Gobierno de la provincia.
2.º De la Diputación provincial.
3.º Del Gobierno militar.
4.º De las oficinas de Hacienda pública y Propiedades del Estado.
5.º De los Ayuntamientos.
6.º De la Audiencia territorial y de la de lo criminal de la provincia.
7.º De los Juzgados.

Cuando las necesidades del servicio exigieren *Boletines extraordinarios*, previa siempre la autorización competente, si éstos no fueren sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la Diputación ú oficina que lo reclame.

5.ª Los anuncios relativos á ventas de fincas se insertarán conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de Julio de 1885, 1.º de Septiembre de 1856 y 8 de Julio de 1858, bien en los *Boletines extraordinarios* ó en el suplemento de éstos.

6.ª Los escritos de los Ayuntamientos que se remitan á la redacción por el Gobierno se insertarán gratuitamente, lo mismo que las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, sin perjuicio en este caso de cobrar el empresario sus derechos, siempre que el interesado llegue á mejorar de fortuna.

7.ª Cuando en el *Boletin ordinario* no tuviese cabida alguna orden, reglamento ó cualquiera otra disposición que se considere de interés para el servicio público, se aumentará por cuenta del empresario el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la publicidad, si por el Gobierno ó esta Diputación se considerase urgente ó indispensable.

8.ª Cuando el servicio lo exigiere y á juicio del Gobierno civil ó de la Diputación provincial, el empresario publicará por su cuenta *Boletines extraordinarios*.

9.ª Dicho empresario dará gratis un ejemplar del *Boletin*, así ordinario como extraordinario, á cada uno de los ciento ochenta y cinco Ayuntamientos de la provincia y otro á cada uno de los Jueces municipales de la misma.

Dará también gratis el ejemplar ó ejemplares que en la misma forma se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Presidente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Presidente y Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, Capitán general del Distrito, Gobernador civil de la provincia, cuatro ejemplares para la Secretaría del Gobierno civil, 12 para la Diputación provincial, uno al Gobierno militar, otro á cada uno de los Senadores, Diputados á Cortes por la provincia y Diputados provinciales, dos á la Delegación de Hacienda pública de esta provincia, uno al Jefe de la Guardia civil y Comandantes de línea, otro al Inspector de Vigilancia, otro al Vicario eclesiástico de la Diócesis, otro á cada una de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, otro á la Sección de Fomento, otro al Ingeniero de Montes, otro al Ingeniero Jefe de obras públicas, otro á cada uno de los Juzgados de primera instancia de los seis partidos judiciales, otro á la Biblioteca provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro al Capitán general del Departamento marítimo, otro al Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, otro á cada uno de los Establecimientos de Beneficencia provinciales de Tarragona y Tortosa, otro á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaría, según la Real orden de 30 de Abril de 1891 y otro á cada una de las Diputaciones que tengan establecido cambio con la de esta provincia, según nota que facilitará el Secretario de la Diputación.

Para que no sufran retraso ó extravío los números que deben remitirse

al Ministerio de la Gobernación, se efectuará la remesa en colecciones mensuales ligeramente encuadernadas.

10.ª El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno civil, Diputación provincial y oficinas de Hacienda pública y Administración de Ventas y Propiedades del Estado, si lo reclamasen.

11.ª En el primer *Boletín* de cada mes precisamente se insertará, aun cuando sea por suplemento, el indice de todas las órdenes del mes anterior, formado por el editor y el último día del año lo hará del general.

12.ª Se fija como tipo para la subasta la cantidad alzada de 8.500 pesetas anuales y no se admitirá ninguna proposición que exceda de la misma.

13.ª El editor cobrará de la Caja de fondos provinciales por trimestres vencidos la cantidad por que se le adjudique el remate. Esta misma cantidad prorrateada entre todos los Ayuntamientos de la provincia, será satisfecha á la referida Caja en el concepto de suscripción á dicho periódico oficial, y por lo tanto no podrá el contratista exigirles ninguna cantidad por dicho concepto á tenor de la condición 9.ª

14.ª Podrán hacerse proposiciones á la subasta del *Boletín* cualquiera persona aun cuando no tenga abierto establecimiento tipográfico, siempre que acrediten y garanticen, á satisfacción de la Diputación, que poseen los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

15.ª No podrán publicarse órdenes, circulares, edictos, anuncios ni otro documento alguno en el *Boletín*, sin que preceda el permiso del Gobierno de provincia. Del cumplimiento de esta disposición, como de todas las anteriormente expresadas, se exigirá al editor la responsabilidad que corresponda.

16.ª No podrá el mismo exigir más de 25 céntimos de peseta por línea de los anuncios y edictos sujetos al pago, cuya inserción sea reclamada por Autoridades competentes.

Art. 17.ª El contratista viene obligado á publicar dentro precisamente del término legal las listas electorales que exijan las disposiciones vigentes ó que rigieren durante el tiempo de la contrata y con arreglo á los modelos ó minutas que le facilite la Junta provincial del Censo electoral ó Autoridad encargada de este servicio, así como las de jurados y cuantas otras requieran su publicación, sin que pueda reclamar por este trabajo mayor cantidad que la que fuere objeto del remate, ni pedir subvención, gratificación ni indemnización alguna.

A cada número del *Boletín* corresponde una colección completa de las listas electorales que deberá servir el contratista á los suscritores particulares. Las que correspondan á los ejemplares gratis, según la base 9.ª, deberán ser entregadas oportunamente á la Secretaría de la Diputación debidamente metodizadas en la forma que indique el Jefe de la misma.

18.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación. Dicho acto tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, en el Palacio provincial, á las once de su mañana.

19.ª Para poder tomar parte en la subasta acreditará el licitador haber entregado previamente en la Caja de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad de 425 pesetas correspondientes al 5 por 100 del tipo señalado (cuyo depósito le será devuelto á los cinco días siguientes á la subasta, según lo dispuesto en el art. 20 del citado Real decreto.)

20.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de cinco días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva al respecto de 10 por 100, según el artículo 12 del expresado Real decreto. Los efectos públicos se admitirán en las fianzas provisionales y definitivas al precio que tengan, según la última cotización oficial inserta en la *Gaceta de Madrid*.

21.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se publique para que produzcan los efectos que se determinan en el art. 17 del insinuado Real decreto, con arreglo al cual tendrá efecto la subasta y serán desechadas aquellas que se hallen comprendidas en cualquiera de los casos que expresa la regla 9.ª del mencionado artículo.

22.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados y llenadas las formalidades y requisitos establecidos en el mismo art. 17, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

23.ª Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

24.ª Con arreglo al segundo apartado del art. 22 del susodicho Real decreto, ha de considerarse este contrato como de menor cuantía, y por lo mismo, si la escritura pública no fuere necesaria para su inscripción en el Registro de la propiedad ú otros efectos, quedará formalizado el contrato entregando al rematante una certificación, llenándose las demás formalidades y requisitos que dicho artículo establece.

25.ª Las faltas de puntualidad y exactitud en el cumplimiento del servicio en que incurriese el contratista ó sus representantes serán castigadas, según los casos, con la multa de 25 á 250 pesetas, además de las responsabilidades prescritas en los artículos 23 y siguientes.

26.ª En el caso de otorgarse escritura pública, los gastos que con tal motivo ocurran, inclusos los del papel sellado, anuncios y demás serán de cuenta del contratista, así como el de una copia de la misma que deberá sacarse para la Diputación.

27.ª La subasta no será definitiva hasta que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto citado, haya obtenido de la Diputación la aprobación correspondiente.

28.ª Aunque no se otorgue escritura pública, las partes contratantes vienen obligadas á cumplir lo prevenido en los artículos 20 y 21 del reglamento general de 31 de Diciembre de 1881 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y las demás disposiciones análogas que rijan sobre contratos celebrados por la Administración.

29.ª En igualdad de circunstancias será preferida la proposición en que el licitador se comprometa á llenar el servicio por más tiempo, esto es, de uno á tres años consecutivos, lo cual deberá consignar en la proposición.

30.ª El presente contrato se hará á riesgo y ventura del arrendatario, quien no podrá reclamar indemnización alguna por casos extraordinarios é imprevistos y no expresados terminantemente en este pliego de condiciones.

31.ª El contratista, renunciando á todo fuero ó privilegio, se compromete á cumplir extrictamente las obligaciones que contrae y á que se le exija la responsabilidad en que incurriese, con sujeción á lo que las leyes preceptúan y el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883 establece.

Tarragona 13 de Abril de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.—El Diputado Secretario, Esteban Huguet.

Núm. 1237

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD

Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaría de fondos provinciales desde el 1.º al 15 del corriente mes, con expresión del día, cantidad y concepto á que ésta se refiere.

Día	Ayuntamiento	Concepto	Pesetas Cs.
2	Cornudella..........	Contingente á c/ 93-94..........	249'17
»	Ulldemolins..........	Idem íd..........................	198'42
»	Castellvell...........	Idem íd..........................	384'45
»	Idem.................	Filoxera 1.er trimestre íd........	123'87
3	Amposta.............	Contingente á c/ íd...............	809'50
»	Corbera..............	Idem íd..........................	513'25
»	Pira..................	Idem íd..........................	130
»	Vallclara.............	Idem íd..........................	300
»	Cherta...............	Idem íd..........................	2.000
»	Roquetas.............	Idem íd..........................	905'50
»	Barbará..............	Idem íd..........................	729'54
4	Fatarella.............	Idem íd..........................	142'46
»	Pratdip...............	Idem íd..........................	100
»	Vallmoll..............	Idem íd..........................	553'44
»	Albiol................	Idem íd..........................	250
»	Cenia.................	Idem íd..........................	1.696'87
»	Tarragona............	Idem 81-82.......................	1.000
»	San Carlos...........	Idem 93-94.......................	793'72
»	Alió..................	Idem íd..........................	106'66
»	Cenia.................	Idem resto 91-92.................	376'73
»	Idem.................	Idem á c/ 92-93..................	471'70
5	Santa Bárbara.......	Idem 93-94.......................	525'26
»	Fatarella.............	Idem íd..........................	465'86
»	Idem.................	Idem resto íd.....................	470'43
»	Roquetas.............	Idem á c/ íd......................	450
»	Tivisa................	Idem íd..........................	254'38
»	Solivella.............	Idem íd..........................	161'55
6	Godall...............	Idem íd..........................	580
»	Idem.................	Filoxera 3.er trimestre íd........	87'80
»	Roquetas.............	Contingente á c/ íd...............	590
»	Idem.................	Idem íd..........................	442'50
»	Idem.................	Idem íd..........................	442'50
9	Bisbal de Falset.....	Idem íd..........................	110'66
»	Godall...............	Idem íd..........................	75
»	Freginals............	Idem íd..........................	131'25
»	Tarragona............	Idem íd..........................	83'33
12	Riba..................	Idem resto 2.º trimestre íd......	234'68
»	Idem.................	Filoxera 1.er semestre íd.........	51'44
»	Capafons.............	Contingente á c/ íd...............	100
»	Tortosa..............	Idem 92-93.......................	4.257'80
»	Perelló..............	Idem 93-94.......................	844'25
13	Villalba..............	Idem íd..........................	279'92
»	García...............	Idem íd..........................	500
14	Prat de Compte......	Idem íd..........................	196'88
»	Morera...............	Idem íd..........................	200
»	Margalef.............	Idem íd..........................	313'25
»	Prat de Compte......	Filoxera 3.er trimestre íd........	26'75
»	Bot...................	Contingente á c/ íd...............	400
»	Figuera..............	Idem 1.er trimestre íd............	256'40
»	Argentera............	Idem á c/ íd......................	200
»	Botarell.............	Idem íd..........................	300
»	Barbará..............	Idem 92-93.......................	400
»	Torroja..............	Idem 93-94.......................	300
2	Castellvell...........	*Boletín oficial* todo el año íd....	37'94
4	Pratdip...............	Idem íd..........................	37'94
»	Riba..................	Idem 1.er semestre íd.............	18'96
14	García...............	Idem todo el año íd...............	37'94
»	Prat de Compte......	Idem 3.er trimestre íd............	9'48
»	Botarell.............	Idem todo el año íd...............	37'94

Tarragona 16 de Abril de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 1238

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1894, según los partes dados por los respectivos Directores

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 28 de Febrero de 1894			ENTRADOS en el mes de Marzo de 1894			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1894		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona..	Expósitos...	315	357	672	1	6	7	»	»	»	»	5	5	48	626	316	358	674
	Misericordia.	86	58	144	»	»	»	»	2	2	1	»	1	»	»	85	56	141
Tortosa....	Expósitos...	101	71	172	2	2	4	3	5	8	»	»	»	78	90	100	68	168
	Misericordia.	14	32	46	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	14	31	45
	Totales...	516	518	1034	3	8	11	3	7	10	1	6	7	126	716	515	513	1028

Tarragona 11 de Abril de 1894.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, M. Valls.

Núm. 1239

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Estudios libres.—Anuncio

Los alumnos que deseen dar validez académica en la próxima convocatoria del mes de Junio á los estudios hechos privadamente, deberán cumplimentar las prevenciones siguientes:

1.ª El examen se solicitará en el improrrogable término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de Mayo. Las instancias obran impresas en esta Secretaría y el alumno sólo tiene que llenar los huecos y fijar la póliza correspondiente de una peseta.

Al tiempo de presentar la instancia debe verificarse el pago de derechos, consistentes en 20 pesetas y 10 céntimos por cada asignatura, esto es, 15 pesetas en papel de pagos, un sello móvil y 5 pesetas en metálico.

2.ª Todos los alumnos mayores de 14 años deberán presentar al tiempo de la instancia su cédula personal, y los que no hubieren hecho estudios anteriormente en este Establecimiento, vienen obligados á identificar su personalidad.

3.ª El que haya de principiar los estudios de segunda enseñanza deberá precisamente verificar el examen de ingreso, á no ser que presente certificación de haberlo verificado en otro Instituto.

4.ª Finalmente, los que tuvieren aprobados estudios en otros Establecimientos, necesitan acreditarlo por medio de la correspondiente certificación.

Tarragona 16 de Abril de 1894.—El Secretario, Doctor, Blas Valero.

Núm. 1240

Don Juan Bautista Villaubí Jimeno, Alcalde accidental de Aldover,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.057'86 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldover 14 de Abril de 1894.—Juan Bautista Villaubí.

Núm. 1141

Don Ramón Berengué Vallespí, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.795'43 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 11 de Abril de 1894.—Ramón Berengué.

Núm. 1242

Don Domingo Agustench Bunet, Alcalde constitucional de Almusara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.445'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almusara 14 de Abril de 1894.—Domingo Agustench.

Núm. 1243

Don Pedro Marqués Argilaguet, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.320'80 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tamarit 13 de Abril de 1894.—Pedro Marqués.

Núm. 1244

Don José Porqueres Cubells, Alcalde constitucional de la Figuera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.258'70 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 8 de Abril de 1894.—José Porqueres.

Núm. 1245

Don José Jornet Rocamora, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.487'59 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 12 de Abril de 1894.—José Jornet.

Núm. 1246

Don Francisco Cusidó Rocamora, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.821'88 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallmoll 16 de Abril de 1894.—Francisco Cusidó.

Núm. 1247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial*, para que se puedan producir contra la misma, durante dicho término, las reclamaciones que se crean justas.

Salomó 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Badía.

Núm. 1248

EDICTO

Don Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de Marina del Distrito de Villanueva y Geltrú,

Hace saber: Que habiendo sido encontrado por la tripulación del laud de pesca nombrado «San Juan», folio 176 de la 3.ª lista de esta inscripción, el día 12 del actual, frente á la rada de esta villa, á distancia de tres millas de la costa, una embarcación plana por sus fondos de las denominadas chalanas, pintada de negro por fuera y de color ocre por dentro, sin folio ni inscripción que pueda indicar su procedencia, de 2'13 metros de eslora, 1'02 metros de manga y 0'31 metros de puntal, se hace público por medio del presente para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Ayudantía de Marina á hacer valer sus derechos; apercibidos que de no verificarlo en el plazo prefijado se entenderá que lo renuncian y se procederá en consecuencia con arreglo á instrucción.

Villanueva y Geltrú 13 de Abril de 1894.—Vicente Adrover.

RELACIÓN NÚM. 2 (1)

Disuelto regimiento Infantería de Iberia, núm. 30

Clases	Nombres	Plas. Cs.
Tambor.	Juan Nogués Martín.	240‘33
Soldado.	Sebastián Alvarez Mostazero.	240‘03
Otro.	José Torrello Soler.	210‘18
Sargento 2.º	José Prats Mayoral.	99‘40
Otro.	Emeterio Mangado Morón.	114‘44
Cabo 2.º	José María Martín.	82‘91
Soldado.	Timoteo Jiménez Veleta.	98‘83
Otro.	Aniceto López Rivas.	42‘19
Otro.	Angel Gómez Arias.	81‘58
Otro.	Juan Jiménez López.	76‘64
Otro.	Vicente Redondo García.	68‘29
Otro.	José Martín Marraque.	72‘63
Otro.	Manuel Domenech Parra.	146‘22
Otro.	Juan Bernal Roig.	265‘37
Cabo 2.º	Basilio Guzmán Zurbano.	113‘84
Soldado.	Lorenzo Roig Salvat.	814‘61
Sargento 2.º	Domingo Sánchez Rivera.	252‘12
Soldado.	Antonio Almenara González.	142‘65
Tambor.	José Martínez.	77‘31
Soldado.	Agustín Font Martín.	117‘46
Otro.	Manuel López Sánchez.	86‘92
Otro.	Ignacio Rivas Blanco.	59‘34
Otro.	Mariano Pons Bosque.	446‘67
Cabo 1.º	Ricardo Sierra Martín.	133‘21
Otro.	Gregorio Montilla Garrido.	67‘18
Tambor.	Sergio Pérez Sánchez.	150‘39
Soldado.	Francisco González Núñez.	66‘55
Otro.	Isidro Ginés Ortíguez.	96‘63
Otro.	Juan Fernández.	45‘15
Otro.	Antonio Lordoche.	82‘83
Otro.	José Rech Carmona.	77‘02
Sargento 2.º	Pascual Marcos Blanquet.	133‘67
Soldado.	Jaime Vivas Gijón.	82‘36
Tambor.	Juan Sánchez Montejano.	127‘26
Soldado.	Pablo Benedicto García	84‘66
Otro.	Alberto Piquer Badía.	69‘90
Otro.	Galo García Miguel.	62‘15
Otro.	Juan Muñoz Inequet.	66‘79
Otro.	Pedro Cañadas García.	116‘33
Otro.	Gregorio Cano Pradas.	94‘23
Otro.	Antonio Ballesteros.	70‘13
Otro.	José Camprubí Coronado.	15‘47
Otro.	José Llamador.	68‘46
Otro.	Pedro Hernández.	98‘09
Sargento 2.º	Antonio Mata Fernández.	54‘42
Corneta.	Antonio Castejón.	46‘38
Cabo 1.º	Juan Puertola Bravo.	54‘22
Soldado.	Sebastián Troncal.	12‘47
Sargento 1.º	Santos Márquez Sánchez.	34‘84
Otro 2.º	Francisco Beso Calvo.	61‘12
Cabo 1.º	Agustín López Ramos.	72‘35
Soldado.	José Badía Alet	81‘69
Otro.	Antonio García Guerrero.	67‘35
Otro.	José López Arandela.	48‘39
Otro.	José Merino Mingo.	74‘77
Otro.	Francisco García Rodríguez.	96‘83
Cabo 1.º	Jerónimo Moret Sánchez.	76‘20
Otro.	Pedro Santapau Roig.	71‘46
Soldado.	Manuel Salid Gabriel.	42‘20
Cabo 1.º	Alejo Martín Grau.	18‘07
Soldado.	Ramón Roldán Montes.	16‘50
Otro.	Santiago Vicente García.	50‘90
Otro.	Ildefonso Ugarte.	14‘94
Otro.	José Alvarez Alvarez.	74‘02
Otro.	Manuel Egea Ochoa.	95‘28
Cabo 1.º	Francisco Cid Cervera.	13‘85
Soldado.	Agustín Fernández.	15‘65

Disuelto batallón Cazadores de Mendigorría, núm. 21

Soldado.	Juan Martínez Muñoz.	174‘06
Cabo 2.º	Fructuoso Martín Delgado.	38‘46
Sargento 2.º	José Montero Esteva.	46‘56
Cabo 1.º	José Aravaca Redondo.	51‘61
Soldado.	José Segundo Barrado.	59‘91
Sargento 1.º	Antonio Moya Pacheco.	97‘60
Soldado.	Angel Villarreal Perdigón.	35‘49
Otro.	Martín García Jiménez.	36‘75
Otro.	Francisco García López.	54
Otro.	Francisco Gómez Gómez.	41‘37
Otro.	Joaquín Gasque López.	48‘11
Otro.	Andrés Varela Rodríguez.	49‘44
Otro.	Vicente Vázquez Casiedo.	49‘64
Otro.	Gregorio Blanco Madula.	88‘37
Otro.	Celestino Rijos Iglesias.	62‘42
Otro.	Francisco Guillén.	89‘10
Otro.	Angel Castro Parra.	36‘05
Otro.	Juan Parras Fernández.	46‘67
Otro.	Simón Pascual.	42‘84

(1) Véase el *Boletín* núm. 89.

Otro.	Manuel Suárez Hevia.	110‘26
Cabo 2.º	Rafael Rodríguez López.	44‘70
Músico.	Ricardo González Alvarez.	93‘33
Otro.	Manuel González Alvarez.	63‘50
Soldado.	Pedro Campillo Guillén.	131‘74
Otro.	Cipriano García Ricallo.	72‘04
Otro.	Angel Ratón Pazos.	474‘45
Otro.	Antonio Ramírez Pérez.	102‘51
Otro.	Raimundo Iñiguez Pérez.	39‘17
Otro.	Antonio Aroca Martell.	35‘44
Otro.	Guillermo Ballester Belchite.	41‘13
Otro.	Juan Cano Rodríguez.	42‘51
Otro.	Miguel Cañada Martín.	40‘46
Otro.	José Fernández Fernández.	122
Otro.	Mariano Rodón Marquet.	50‘35
Otro.	José Castilla Martín.	59‘10
Otro.	Antonio Prieto Cáceres.	43‘22
Otro.	Raimundo Yagüe López.	464‘23
Otro.	Aciselo Barata Rubio.	41‘94
Otro.	Simón Linares.	170‘21
Otro.	Lorenzo Ortiz García.	36‘34
Otro.	Manuel Rodríguez Fernández.	37‘22
Otro.	Ramón López Valcárcel.	50‘82
Otro.	Ramón Arriaga Aguigorrieta.	129‘13
Otro.	Jose Donato Donoso.	54‘60
Otro.	Paulino Méndez Vázquez.	117‘46
Otro.	Benito Fernández Peinado.	94‘72
Otro.	Hermenegildo Regueri Orna.	66‘05
Otro.	Cayetano Arene Alvarez.	44‘39
Otro.	Matías Peña Guerrero.	48‘23
Otro.	Santos Espinosa Díaz.	37‘58
Otro.	Juan Alegre Fernández.	43‘75
Otro.	Francisco Jiménez Domínguez	43‘45
Otro.	Alfonso López.	99‘75
Sargento 2.º	Juan Pérez Rodríguez.	81‘67
Cabo 1.º	José Fernández López.	82‘91
Otro.	Ciriaco Sánchez Baqueriza.	232‘11
Soldado.	Manuel Palacios Pérez.	58‘76
Otro.	Jesús Rivera González.	47‘56
Otro.	Manuel Nieto Pazos.	54‘35
Otro.	Eugenio Arandáez Martín.	49‘36
Otro.	Francisco López Bolaño.	45‘94
Otro.	Pedro García Robisco.	36‘26
Cabo 1.º	Lázaro López López.	928‘79
Soldado.	José Aparicio San Román.	97‘97
Otro.	Luis Aparicio San Román.	92‘06
Otro	Joaquín Gómez Míguez.	42‘34
Otro.	Francisco Hernández Felipe.	50‘98
Otro.	Luis Cerrato Pina.	55‘89
Cabo 1.º	Vicente Mateo Galán.	83‘72
Soldado.	Joaquín Beltrán Hebrí.	56‘27
Otro.	Facundo Alonso Morán.	54‘59
Otro.	Santos Salgado Cardillo.	71‘78
Otro.	Francisco Romero Cardoso.	48‘42
Otro.	Ramón Bádenas Franco.	43‘02
Otro.	Juan Cantesano Hernández.	37‘44
Otro.	Manuel Ruiz Díaz.	97‘92
Otro.	Juan Villalonga Izquierdo.	39‘01
Otro.	Ciriaco Diego García.	68‘24
Otro.	Juan de la Cruz Prieto.	36
Otro.	Agustín Conde Fernández.	46‘40
Otro.	Jerónimo Arce García.	43
Otro.	Eusebio García Sebastián.	95‘97
Otro.	Cipriano García Martínez.	47‘65
Otro.	Ramón López Díaz.	38‘60
Otro.	José Rodríguez Casanova.	51‘40
Otro.	Casimiro Sobral Pinos.	49‘67
Otro.	Juan Ferrodeira Moreira.	38‘58
Otro.	Miguel Aparicio Fernández.	63‘87
Otro.	Benito Ton Arcas.	37‘53
Cabo 2.º	Antonio Martín Carmona.	53‘93
Soldado.	Joaquín Sáez Tejada.	36‘45
Otro.	Domingo Andrés Merino.	70‘25
Otro.	Juan Boroje Urquiola.	92‘36
Otro.	Martín Garachón Alcázar.	39‘41
Otro.	José Otero Romero.	38‘60
Otro.	Francisco Conesa Font.	104‘02
Otro.	Juan Ramos López.	39‘74
Otro.	Camilo Domínguez Rodríguez.	76‘10
Otro.	Jenaro Carro Escobar.	179‘85
Cabo 1.º	Juan Aguilar Martín.	67‘62
Corneta.	Manuel Lenón Buza	55‘41
Soldado.	Francisco Amate Ruiz.	53‘70
Otro.	Ramón Fernández Iza.	82‘57
Otro.	Ramón Peñín Rodríguez.	145‘66
Otro.	José Sánchez Lanchín.	119‘89
Otro.	Manuel Expósito Padillana.	78‘97
Otro.	Rufino Martín González.	97‘98
Otro.	Felipe Calle Carrasco.	86‘59
Otro.	Sebastián Juncosa Moreno.	54‘48
Otro.	Antonio Taboada Sánchez.	44‘29
Cabo 1.º	Julián Vicente García.	55‘36
Soldado.	Antonio Rodríguez Soler.	62‘22
Cabo 2.º	Ricardo Panilla Irureta.	68‘07
Soldado.	Juan Muriel Letelo.	75‘87
Sargento 1.º	Vicente Alberto Zamorano.	125‘69
Soldado.	Silvestre Martín Santillana.	68‘50
Otro.	Juan Canales González.	127‘25
Otro.	José Arcos Ruiz.	61‘47
Otro.	José Bens Tornos.	43‘75
Otro.	Manuel Palafón García.	44‘23
Otro.	Bartolomé Soler Clemente.	54‘09
Otro.	José Parejo Fernández.	50‘89
Otro.	Camilo Rodríguez Egea.	49‘52
Otro.	Juan Conto Gómez.	75‘18
Otro.	José Montes García.	71‘45
Otro.	Agapito Hernández Rosel.	45‘36
Otro.	Simón González del Val.	64‘27
Otro.	Mariano Ruiz Traedo.	54‘64
Otro.	Francisco Maldonado León.	45‘12
Otro.	Blas Hernández Aguado.	69‘64
Otro.	Atanasio Royo González.	51‘50
Otro.	José Comenzana Martínez.	44‘75
Otro.	Antonio Bersino Ramírez.	37‘80
Otro.	Juan Sal Baragues.	140‘57
Otro.	Ezequiel Grijalbo Grijalbo.	60‘34
Otro.	Juan García Gázquez.	63‘11
Otro.	Federico Calixto Expósito.	110‘26
Otro.	Antonio Rodríguez López.	98‘61
Otro.	Diego González Huesca.	56
Otro.	Pedro Contreras Nieto.	240‘29
Otro.	Evaristo Martínez Castejón.	136‘33
Otro.	Francisco Blasco Crespo.	41‘26
Otro.	Vicente González García.	44‘33
Cabo 2.º	Ramón Peláez Viasa.	189‘71
Soldado.	José Ruiz Sánchez.	110‘45
Otro.	Felipe Cantero García.	73‘59
Otro.	Luis García Gutiérrez.	43‘85
Otro.	Pío Martín Gallego.	45‘59
Otro.	Juan Sánchez Hernández.	48‘94
Otro.	Vicente Escobar Soler.	51‘02
Otro.	Paulino Arias Gredillas.	122‘07
Otro.	Ramón Vázquez Díaz.	81‘25
Otro.	Ramón Sánchez Iglesias.	102‘27
Otro.	Francisco Palacín Varela.	51‘26
Otro.	Miguel Martínez Muñoz.	39‘27
Sargento 2.º	Mariano Peral Santiago.	148‘51
Soldado.	Miguel Rodríguez Fernández.	137‘50
Otro.	José Jiménez Prieto.	91‘75
Otro.	Nicolás Moreno Rueda.	67‘43
Otro.	Juan Sierra Hernández.	54‘48
Otro.	José Valado Vázquez.	156‘82
Otro.	Julián López Tárrago.	78‘68
Otro.	José de Haza Palencia.	231‘02
Otro.	Julián Jiménez Fernández.	92‘10
Otro.	Juan Pérez Mesielvo.	114‘19
Otro.	Julián Moreno Molina.	57‘98
Otro.	José Prieto Incógnito.	87‘47
Otro.	Tomás Ramos Murillo.	73‘05
Otro.	Hermegildo Mateo Martín.	53‘03
Otro.	Pedro Agueda Martín.	51‘55
Otro.	Eusebio Hernández Martín.	62‘31
Otro.	Pedro Riquelme Poveda.	65‘50
Otro.	Luis Martínez García.	50‘39
Otro.	Juan Calvo Arribas.	91‘70
Otro.	Francisco García Cruz.	57‘40
Corneta.	Joaquín Juan Fajardo.	41‘21
Soldado.	Luis Hernández Gutiérrez.	87‘16
Otro.	Cipriano López Sánchez.	66‘82
Cabo 1.º	Cipriano Lacedón Jiménez.	111‘80
Soldado.	José López López.	107‘02
Otro.	Rafael Alegre Millán.	74‘57
Otro.	Francisco Marín Esteban.	51‘20
Otro.	Agapito García Alvarez.	40‘09
Otro.	Juan Silva Martín.	46‘08
Otro.	José Jiménez Roch.	46‘94
Otro.	Joaquín Abals Ramos.	40‘97
Otro.	Juan Cisneros Escudero.	45‘75
Corneta.	Higinio Oca Ortiz.	51‘50
Soldado.	Eulogio Castillo Vera.	85‘16
Otro.	José Martín Ruiz.	38‘30
Otro.	Pablo Giber Pablo.	74‘16
Otro.	Juan Gómez Santiago.	74‘35
Otro.	Ramón Sánchez Salorio.	133‘48
Otro.	Manuel Hermida Ibáñez.	84‘71
Otro.	Ramón Expósito Expósito.	47‘25
Otro.	Manuel Pérez Sánchez.	70‘35
Otro.	Juan Olivares López.	79‘26
Otro.	José Calpena López.	45‘48
Otro.	Nicolás Ramos Gómez.	70‘63
Otro.	Salvador Ulloa Rosas.	64‘04
Otro.	Benito Fernández Díaz.	88‘43
Sargento 1.º	Vicente Mateo Galán.	59‘76
Soldado.	Manuel Díaz Guerra.	133‘78
Otro.	Tadeo Alvarez Rojas.	48‘35
Otro.	Manuel Pintado Domínguez.	60‘07
Otro.	Julián Cordero Guerrero.	46‘52

(Se continuará).

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.